

Instituto de Química

Al H. Consejo Universitario,
Presente

Los miembros del Colegio del Personal Académico del Instituto de Química, deseamos hacer llegar a ustedes, nuevamente, nuestros puntos de vista con respecto al Proyecto de Estatuto General, aparecido el 5 de julio del presente año en la Gaceta UNAM y que será sometido a su consideración, próximamente.

1. El procedimiento que en la exposición de motivos, hace suponer una canalización, cristalización, desarrollo y reafirmación de las demandas de la Comunidad Universitaria, resulta no ser congruente al comparar el Proyecto de Bases para la Reforma, con el Anteproyecto y con el Proyecto en cuestión, pues muchas de las sugerencias y opiniones externadas en los 42 diferentes trabajos y que a decir de la exposición de motivos fueron escuchadas, en la mayor parte parecen no haber sido atendidas.

2. Se dice, en la citada exposición de motivos, que se ha ampliado la participación democrática de los universitarios al establecer elecciones secretas, universales, directas y uninominales, lo que se contradice, al:

- a) Limitar la participación del Personal Académico por antigüedad (Artículo 18, Párrafo I y Artículos 44 y 73) en forma discriminatoria, en comparación con

alumnos y personal administrativo (Artículos 18, I, II y III).

- b) Limitar en los requisitos para ser Consejero del Personal Académico, la participación del mismo, mediante la antigüedad mínima de cuatro años, mientras que, para los alumnos, sólo se requiere el 30% del Plan de Estudios, que en algunas carreras requerirían de uno a uno y medio años.

3. Nuevamente, de la exposición de motivos, parece desprenderse que el Personal Académico de Institutos y Centros, podrá participar en la toma de decisiones, lo cual se contradice nuevamente con el Proyecto, pues en el Artículo 72, se limita notablemente la función de un Consejo Interno, al establecer directrices respecto a la conformación y convocación de dichos consejos internos, que en modo alguno serían funcionales en algunas dependencias, en las cuales ya se han rebasado dichas directrices por normas más democráticas, representativas y funcionales, tal es el caso del Instituto de Química, donde será imposible retroceder a normas tales como las que se estipulan en los Artículos 72 y 73; como que, sólo sea el Director quien pueda convocar al Consejo Interno; como que, el Secretario Académico, lo sea también del Consejo; como que, los Consejos Internos se formarán por los Jefes de Areas, en lugares donde no las hay; y, como que, tengan

derecho a votar, sólo aquellos miembros con antigüedad mayor a dos años. Consideramos que, este procedimiento para integrar los Consejos Internos, es totalmente antidemocrático y contrario al espíritu que pretende tener el Proyecto de Estatuto General, sobre todo, por no estar directamente representados en el H. Consejo Universitario actual, los miembros de nuestra Comunidad, que más afectados resultarían.

4. Es inadmisibile que las cuestiones de carácter académico sean de la exclusiva competencia del Consejo Universitario (Artículo 104), sobre todo, porque no se precisa cuáles son los "demás órganos académicos". Creemos, que no se puede privar ni a los colegios, ni a los individuos, del derecho de participar en las "cuestiones de carácter académico".

5. Volvemos a insistir, en la necesidad de modificar el Artículo 123, respecto a la imposi-

ción de sanciones inmediatas sin previo sometimiento a los órganos jurisdiccionales, del caso en cuestión.

6. Así mismo, insistimos nuevamente, en nuestra inconformidad con la reducción del por ciento de votación para las modificaciones a norma tan importante para la vida universitaria.

Según lo anteriormente expuesto, consideramos que se debe rechazar este Proyecto, que no contempla los cambios demandados y que, en muchas instancias ha sido rebasado ya por realidades.

Atentamente,
Ciudad Universitaria, D. F., a 17 de julio de 1979.

EL COLEGIO DEL PERSONAL ACADÉMICO
DEL INSTITUTO DE QUIMICA